



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr. GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/53 21 de mayo de 2018

ESPAÑOL ORIGINAL: INGLÉS



COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL Octogésima primera Reunión Montreal, 18 – 22 de junio de 2018

ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC EN LOS PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5: PROYECTO DE CRITERIOS PARA LA FINANCIACIÓN (DECISIONES 78/3(i), 79/44(b)) Y 80/76(b))

Antecedentes

Antecedente

1. Con posterioridad a la aprobación de la Enmienda de Kigali y la decisión XXVIII/2 conexa, el Comité Ejecutivo examinó documentos que contenían información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación presentado en sus reuniones 78^a, 79^a y 80^al.

2. Basándose en las deliberaciones que se mantuvieron, el Comité Ejecutivo ha elaborado un proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC y decidió incluir los siguientes elementos de la decisión XXVIII/2 en el proyecto de plantilla: flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías; fechas límite para las capacidades subvencionables; conversiones segunda y tercera; reducciones acumuladas sostenidas; categorías de costos adicionales admisibles para los sectores de producción, fabricación para el consumo y servicio y mantenimiento de refrigeración; y admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente. El Comité Ejecutivo acordó además no incluir en la plantilla texto sobre "otros gastos"².

 $^{^{1} \}quad UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 \quad y \quad Corr.1, \quad UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46 \quad y \quad UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55, \\ respectivamente.$

² En el párrafo 25 de la decisión XXVIII/2, sobre "Otros gastos", se establece que "las Partes puedan determinar otras partidas de gastos que se añadirán a la lista indicativa de costos incrementales que resulte de la conversión a alternativas de bajo PCA".

- 3. En relación con el elemento sobre el "sector de fabricación para el consumo", el Comité Ejecutivo también decidió considerar la posibilidad de aprobar un número limitado de proyectos relacionados con los HFC en el sector de fabricación únicamente, a fin de adquirir experiencia con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación que podrían relacionarse con la reducción de los HFC (decisión 78/3 g)), y aprobó criterios para considerar esas propuestas (decisión 79/45). Hasta la fecha, se ha aprobado un proyecto³ de ese tipo, y se han presentado otras 13 propuestas de proyecto⁴ a la 81ª reunión.
- 4. En relación con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, el Comité Ejecutivo también pidió a la Secretaría que preparase, para la 82ª reunión, un documento preliminar, en cooperación con los organismos bilaterales y de ejecución, sobre todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que apoyasen la reducción de los HFC (decisión 80/76 c)). Al respecto, la Secretaría mantuvo deliberaciones preliminares con los organismos bilaterales y de ejecución en la Reunión de coordinación interinstitucional⁵, y decidió organizar una reunión para debatir a fondo este asunto con expertos de los organismos en Montreal, los días 29 y 30 de mayo de 2018.
- 5. A la fecha de la conclusión de la 80ª reunión, los siguientes elementos de la decisión XXVIII/2 aún estaban siendo examinados: metodología para determinar el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo y la producción de HFC, costos adicionales admisibles (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración), eficiencia energética, fomento de la capacidad en materia de seguridad y destrucción. El Comité decidió, entre otras cosas, continuar utilizando el proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC y la lista de elementos pendientes para el debate (que figuraban en los Anexos XXVIII y XXIX, respectivamente, del informe de la 80ª reunión⁶) como documentos de trabajo para el debate en la 81ª reunión y reuniones futuras, señalando que se podrían añadir elementos adicionales según fuera necesario
- 6. De conformidad con la decisión 80/76 b), la Secretaría ha preparado el presente documento, que contiene los dos anexos siguientes:
 - a) El anexo I, donde se presenta el proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, que incluye el texto relacionado con los elementos de la decisión XXVII/2 acordado por el Comité Ejecutivo⁷; y
 - b) El anexo II, donde se presentan las cuestiones pendientes para las deliberaciones ulteriores⁸: cuestiones relacionadas con las directrices sobre los costos, trabajos adicionales que se solicitarán a la Secretaría en relación con el sector de fabricación y la eficiencia energética, y otros asuntos generales relacionados con la reducción de los HFC. En el apéndice I de ese anexo se incluye el documento de sesión relacionado con la eficiencia energética presentado al Gobierno de Austria a la 80ª reunión.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/32.

⁴ Las propuestas fueron presentadas por los Gobiernos de la Argentina, China, Colombia, Ecuador, Egipto, la República Dominicana, la República Islámica del Irán, Jordania, el Líbano, México y Zimbabwe.

⁵ Montreal, 6 a 8 de marzo de 2018.

⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59.

⁷ Anexo XXVIII de UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59.

⁸ Anexo XXIX de UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59.

Observaciones para su examen por el Comité Ejecutivo

Eficiencia energética

- 7. El Comité Ejecutivo tal vez desee tomar nota de que, en su 29ª Reunión⁹, las Partes deliberaron acerca del Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) sobre la información presentada por las Partes sobre las oportunidades de eficiencia energética en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado (en respuesta a la decisión XXVIII/3). En el anexo III del presente documento se incluye un resumen de las deliberaciones de las Partes sobre este asunto, que el Comité Ejecutivo tal vez desee considerar en su debate acerca de las directrices sobre los costos.
- 8. El Comité Ejecutivo tal vez desee además tomar nota de que las Partes adoptaron la decisión XXIX/10 sobre Cuestiones relacionadas con la eficiencia energética (en relación con el mantenimiento o el aumento de la eficiencia energética en los sectores de la refrigeración, el aire acondicionado y las bombas de calor) durante la reducción de los HFC en la que, entre otras cosas, solicitaron lo siguiente:
 - Al GETE, que evalúe las opciones y requisitos de tecnología (problemas que plantea su adopción, su rendimiento y viabilidad sostenibles, sus beneficios ambientales en términos de equivalentes de dióxido de carbono), requisitos de fomento de la capacidad y del sector de servicio y mantenimiento y los costos de capital y de funcionamiento conexos;
 - b) Al GETE, que proporcione un resumen general de las actividades y la financiación aportadas por otras instituciones pertinentes, así como las definiciones, los criterios y las metodologías utilizados para abordar la eficiencia energética durante la reducción de los HFC, así como de las relacionadas con las alternativas con PCA bajo o nulo a los HFC, incluidas las distintas modalidades de financiación;
 - c) Al GETE, que prepare un informe final para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 40^a reunión, y posteriormente un informe final actualizado que se presentará a la 30^a Reunión de las Partes, teniendo en cuenta los resultados del taller mencionado en el párrafo d) a continuación; y
 - d) A la Secretaría del Ozono, que organice un seminario sobre oportunidades para la eficiencia energética durante la reducción de los HFC en la 40^a reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.
- 9. Se prevé que el informe del GETE preparado en respuesta a la decisión XXIX/10 esté disponible en el sitio web de la Secretaría del Ozono aproximadamente tres semanas antes de la 81ª reunión.

Informe del Comité Ejecutivo a las Partes en el Protocolo de Montreal

- 10. El mandato del Comité Ejecutivo requiere, entre otras cosas, que este informe anualmente a la Reunión de las Partes. En el párrafo 11 de la decisión XXVIII/2, también se pidió a la Presidencia que informe a la Reunión de las Partes acerca de los progresos logrados por el Comité Ejecutivo en la elaboración de las directrices sobre los costos para financiar la reducción de los HFC.
- 11. Por consiguiente, se ha presentado a la 81ª reunión el Proyecto de informe del Comité Ejecutivo a la 30ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal. De llama a la atención del Comité Ejecutivo la sección I del proyecto de informe, en la que se presenta una descripción exhaustiva de todas las cuestiones

⁹ Montreal (Canadá), 20 a 24 de noviembre de 2017.

_

¹⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/56. El informe se actualizará para que refleje las decisiones que se adopten en la 81ª reunión. La 30ª Reunión de las Partes se celebrará en Quito (Ecuador), del 5 al 9 de noviembre de 2018.

de criterios relacionadas con la Enmienda de Kigali; en anexo I, en el que se presenta una lista de todos los documentos relacionados con las cuestiones derivadas de la Enmienda de Kigali¹¹; y el anexo II, en el que figuran las directrices sobre los costos acordadas hasta la fecha.

Recomendación

- 12. El Comité Ejecutivo tal vez desee:
 - a) Tomar nota del documento acerca de la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/53;
 - b) [Pedir a la Secretaría que presente a la 82ª reunión un resumen de las deliberaciones que mantuvieron las Partes en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la 30ª Reunión de las Partes en relación con el informe preparado por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre cuestiones relacionadas con la eficiencia energética en respuesta a la decisión XXIX/10;]
 - c) Mover el texto siguiente al proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos que figura en el anexo I del presente documento:

En relación con las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción de HFC

- i) Usar la metodología siguiente [que sería propuesta por el Comité Ejecutivo] para determinar el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo y la producción de HFC, señalado que el punto de partida se habrá de expresar en [equivalentes de CO₂ y/o toneladas métricas]
- ii) [añadir texto para la producción]

En relación con los costos adicionales admisibles

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

iii) [Consideración del párrafo 16 de la decisión XXVIII/2.]

En relación con la eficiencia energética

iv) [Seguir deliberando acerca de qué modo desea elaborar orientaciones relativas a los costos asociados con el mantenimiento o el aumento de la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución con bajo o nulo PCA, al reducir los HFC, después de examinar la información adicional pertinente, incluida la que

¹¹ Las cuestiones de criterios incluyen las siguientes: contribuciones adicionales al Fondo Multilateral; información disponible sobre el consumo y la producción de HFC, y HFC-23 como subproducto, incluso de las encuestas sobre alternativas a la SAO financiadas por el Fondo Multilateral y otras fuentes; información pertinente para la elaboración de las directrices relativas a los costos solicitadas al Comité Ejecutivo: proyecto de criterios para financiar la reducción de los HFC; actividades de apoyo requeridas para ayudar a los países que operan al amparo del artículo 5 a comenzar su presentación de informes y actividades reglamentarias en relación con las medidas control de los HFC y fortalecimiento institucional; aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto.

suministre el GETE en su evaluación de la eficiencia energética en la 40^a reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta;]

En relación con el fomento de la capacidad en materia de seguridad

v) [Tomar nota de que el fomento de la capacidad en materia de seguridad se aborda en el contexto de los sectores de fabricación para el consumo y de servicio y mantenimiento de refrigeración;]

En relación con la destrucción

- vi) [Considerar si se deliberará acerca de los asuntos relacionados con la destrucción en una reunión futura;]
- d) En relación con las actividades adicionales que se llevarán a cabo para facilitar los debates posteriores relativos a las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, de conformidad con la decisión 80/76 b):

En relación con el sector de fabricación para el consumo

i) [Estudiar en una reunión futura si pedirá a la Secretaría que lleve a cabo alguna labor adicional, incluso para determinar los umbrales de costo a eficacia y los umbrales para los costos adicionales de capital para las actividades de reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo, una vez que se hayan logrado progresos en la ejecución de los proyectos de inversión relacionados con los HFC;]

En relación con la eficiencia energética

- ii) [Pedir a la Secretaría que contrate a un consultor independiente para que:
 - a. Prepare, para la [83ª reunión], un documento sobre las cuestiones relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución de PCA bajo o nulo para la reducción de los HFC, con inclusión de lo siguiente:
 - i. Costos adicionales requeridos para mantener y/o aumentar la eficiencia energética en la fabricación o el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, incluida la fabricación *in situ*;
 - ii. Los períodos de amortización y los beneficios económicos relacionados con las mejoras en la eficiencia energética en el sector de refrigeración y aire acondicionado;
 - iii. Las posibles modalidades de financiación, incluidas modalidades operacionales para la cofinanciación con otras instituciones a nivel nacional y mundial, a fin de mantener y/o mejorar la eficiencia

- energética y abordar las dificultades relacionadas en el sector de refrigeración y aire acondicionado;
- iv. Los requisitos para establecer normas mínimas de eficiencia energética, tales como pruebas y verificación de la eficiencia energética de los equipos;
- v. El marco institucional y regulatorio requerido en los países que operan al amparo del artículo 5 para apoyar y supervisar las mejoras en la eficiencia energética incluso en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado;
- vi. Considere, al preparar el documento, normas y directivas adecuadas, tales como las cuatro directivas de la Unión Europea para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en Europa, sobre Eficiencia energética, Ecodiseño, Eficiencia energética en edificios y Emisiones industriales, para determinar las mejores tecnologías disponibles; y
- b. Asignar XXX \$EUA para la preparación del estudio; y
- c. Examinar el documento de sesión presentado por el Gobierno de Austria a la 80^a reunión (apéndice del anexo II del presente documento)];
- e) En relación con otros asuntos generales relacionados con la reducción de los HFC:
 - i) [Acordar los siguientes requisitos previos para que un país que opera al amparo del artículo 5 acceda a financiación del Fondo Multilateral diferente de aquella destinada a actividades de apoyo para la reducción del consumo y la producción de HFC:
 - a. Ratificación o aceptación de la Enmienda de Kigali o adhesión a esta;
 - b. Establecimiento de un punto de partida convenido para una reducción acumulada sostenida del consumo y la producción de HFC, en la inteligencia de que cualquier reducción de HFC que resulte de cualquier proyecto que pueda ser aprobado por el Comité Ejecutivo se deduciría del punto de partida del país;
 - ii) [Acordar que las instituciones y capacidades de los países que operan al amparo del artículo 5 desarrolladas con asistencia del Fondo Multilateral para la eliminación de las SAO se deberían utilizar en la medida de lo posible para la reducción de los HFC;]
 - iii) [Acordar que las políticas y directrices existentes del Fondo Multilateral [según proceda] para la financiación de la eliminación de las SAO se aplicarían a la financiación de la reducción de los HFC [a menos que el Comité Ejecutivo decida otra cosa] [siempre que así lo acuerde el Comité Ejecutivo] [teniendo en cuenta en particular la decisión XXVIII/2].]]

Anexo I

PROYECTO DE PLANTILLA PARA LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC (80ª reunión)

Antecedentes

1. El presente anexo contiene el proyecto de directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, basado en los elementos pertinentes de la decisión XXVIII/2 acordada por las Partes en su 28ª Reunión. Este proyecto de directrices sobre los costos contiene los elementos acordados en las reuniones 78ª y 80ª y se actualizará de conformidad con las deliberaciones ulteriores que se mantengan en la 81ª reunión y reuniones futuras del Comité Ejecutivo.

Proyecto de directrices

Flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías

2. Los países que operan al amparo del artículo 5 tendrán flexibilidad para priorizar la cuestión de los HFC, definir sectores, seleccionar tecnologías y alternativas y elaborar y aplicar estrategias para cumplir sus obligaciones acordadas relativas a los HFC, sobre la base de sus necesidades específicas y sus circunstancias nacionales y aplicando el criterio que determine cada país.

Fecha límite para las capacidades subvencionables

3. La fecha límite para las capacidades subvencionables será el 1 de enero de 2020 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2020 y 2022, y el 1 de enero de 2024 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2024 y 2026.

Conversiones segunda y tercera

- 4. Aplicar los principios siguientes para los proyectos de segundas y terceras conversiones:
 - a) Se entiende por primeras conversiones, en el contexto de la reducción de los HFC, las conversiones de empresas a alternativas con potencial de calentamiento atmosférico (PCA) bajo o nulo que nunca han recibido apoyo directo o indirecto alguno, en parte o en su totalidad, del Fondo Multilateral, entre ellas las empresas que se han convertido a los HFC con recursos propios;
 - b) Las empresas que ya han realizado la conversión a los HFC para la eliminación de los CFC o los HCFC reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo Multilateral para hacer frente a los costos adicionales acordados, de la misma manera que las empresas que cumplen los requisitos para las primeras conversiones;
 - c) Las empresas que realicen la conversión de los HCFC a HFC con alto PCA después de aprobada la Enmienda y con arreglo a planes de gestión de la eliminación de los HCFC ya aprobados por el Comité Ejecutivo, podrán recibir financiación del Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones;

- d) Las empresas que realicen la conversión de los HCFC a HFC con alto PCA con recursos propios antes de 2025 y con arreglo a la Enmienda podrán recibir financiación del Fondo Multilateral para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones; y
- e) Las empresas que realicen la conversión de los HFC a HFC con un PCA más bajo con apoyo del Fondo Multilateral cuando no se disponga de otras alternativas podrán recibir financiación con cargo al Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo, de ser necesario, para hacer frente a la medida final de reducción de los HFC.

Reducciones acumuladas sostenidas

5. El consumo financiable restante en toneladas se determinará sobre la base del punto de partida del consumo nacional acumulado menos la cantidad financiada en proyectos aprobados con anterioridad en futuras plantillas de acuerdos plurianuales de los planes de reducción de los HFC.

Costo adicional admisible

Sector de fabricación para el consumo

- 6. Hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo:
 - a) Costos adicionales de capital;
 - b) Costos adicionales de explotación para un período que determinará el Comité Ejecutivo;
 - c) Actividades de asistencia técnica:
 - d) Investigación y desarrollo, cuando sea menester para adaptar y optimizar alternativas a los HFC con potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo;
 - e) Costos de las patentes y los diseños, y costos adicionales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos;
 - f) Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas.

Sector de la producción

- 7. Hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de producción:
 - a) Pérdida de beneficios por cierre o clausura de las instalaciones de producción, así como por reducción de la producción;
 - b) Indemnización a los trabajadores desplazados;
 - c) Desmantelamiento de las instalaciones de producción;
 - d) Actividades de asistencia técnica;
 - e) Investigación y desarrollo en relación con la producción de alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, con miras a reducir el costo de las alternativas;

- f) Costos de patentes y diseños o costos adicionales de las regalías;
- g) Costos de la conversión de instalaciones para producir alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, cuando resulte técnicamente viable y eficaz en función de los costos;
- h) Los costos de la reducción de las emisiones de HFC-23, un subproducto de los procesos de producción de HCFC-22, bien rebajando la tasa de emisiones durante el proceso al destruir la sustancia en el gas residual o bien recuperándola y transformándola en otras sustancias químicas ambientalmente seguras, deberían ser financiados por el Fondo Multilateral, a fin de cumplir con las obligaciones para los países que operan al amparo del artículo 5 que se especifican en la Enmienda.

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

- 8. Hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector servicio y mantenimiento de refrigeración:
 - a) Actividades de concienciación del público;
 - b) Elaboración y aplicación de políticas;
 - c) Programas de certificación y formación de técnicos en relación con el manejo seguro, las buenas prácticas y la seguridad de las alternativas, incluidos los equipos para la formación;
 - d) Capacitación de funcionarios de aduanas;
 - e) Prevención del comercio ilícito de HFC;
 - f) Instrumentos para el mantenimiento;
 - g) Equipo de pruebas de refrigerantes para el sector de la refrigeración y el aire acondicionado;
 - h) Reciclado y recuperación de HFC.

Eficiencia energética

Fomento de la capacidad en materia de seguridad

Destrucción

Admisibilidad de las sustancias del anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente

9. Que las cantidades de sustancias incluidas en el anexo F que están sujetas a la exención por altas temperaturas ambiente no podrán recibir financiación del Fondo Multilateral mientras estén exentas para esa Parte.

Anexo II

CUESTIONES PENDIENTES PARA LAS DELIBERACIONES ULTERIORES DEL COMITÉ EJECUTIVO ACERCA DE LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC

I. EN RELACIÓN CON LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS

Reducciones acumuladas sostenidas

- a) Usar la metodología siguiente [que sería propuesta por el Comité Ejecutivo] para determinar el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo y la producción de HFC, señalando que el punto de partida se habrá de expresar en [[CO₂ equivalente] y [toneladas métricas]]
- b) [añadir texto para la producción]

Costo adicional admisible

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

c) [Consideración del párrafo 16 de la decisión XXVIII/2.]

Eficiencia energética

d) [Seguir deliberando acerca de qué modo desea elaborar orientaciones relativas a los costos asociados con el mantenimiento o el aumento de la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución con bajo o nulo PCA, al reducir los HFC, después de examinar la información adicional pertinente, incluida la que suministre el GETE en su evaluación de la eficiencia energética en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta;]

Fomento de la capacidad en materia de seguridad

e) [Tomar nota de que el fomento de la capacidad en materia de seguridad se aborda en el contexto de los sectores de fabricación para el consumo y de servicio y mantenimiento de refrigeración;]

Destrucción

f) [Considerar si se deliberará acerca de los asuntos relacionados con la destrucción en una reunión futura.]

II. LABOR ADICIONAL QUE SE HA DE SOLICITAR A LA SECRETARÍA¹²

En relación con el sector de fabricación para el consumo

a) [El Comité Ejecutivo decidió estudiar en una reunión futura si pedirá a la Secretaría que lleve a cabo alguna labor adicional, incluso para determinar los umbrales de costo a eficacia y los umbrales para los costos adicionales de capital para las actividades de reducción de

¹² Según el parrafo 46 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55.

los HFC en el sector de fabricación para el consumo una vez que se hayan logrado progresos en la ejecución de los proyectos de inversión relacionados con los HFC;]

En relación con la eficiencia energética

- b) [Pedir a la Secretaría que contrate a un consultor independiente para que:
 - i) Prepare, para la [82ª reunión], un documento sobre las cuestiones relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución de bajo PCA o PCA nulo para la reducción de los HFC, con inclusión de lo siguiente:
 - a. Costos adicionales requeridos para mantener y/o aumentar la eficiencia energética en la fabricación o el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, incluida la fabricación *in situ*;
 - b. Los períodos de amortización y los beneficios económicos relacionados con las mejoras en la eficiencia energética en el sector de refrigeración y aire acondicionado;
 - c. Las posibles modalidades de financiación, incluidas modalidades operacionales para la cofinanciación con otras instituciones a nivel nacional y mundial, a fin de mantener y/o mejorar la eficiencia energética y abordar las dificultades relacionadas en el sector de refrigeración y aire acondicionado;
 - d. Los requisitos para establecer normas mínimas de eficiencia energética, tales como pruebas y verificación de la eficiencia energética de los equipos;
 - e. El marco institucional y regulatorio requerido en los países que operan al amparo del artículo 5 para apoyar y supervisar las mejoras en la eficiencia energética incluso en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado;
 - ii) Considere, al preparar el documento, normas y directivas adecuadas, tales como las cuatro directivas de la Unión Europea para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en Europa, sobre eficiencia energética, ecodiseño, eficiencia energética en edificios y emisiones industriales, para determinar las mejores tecnologías disponibles;
- c) Asignar XXX \$EUA para la preparación del estudio; y]
- d) Examinar el documento de sesión presentado por el Gobierno de Austria a la 80^a reunión (Apéndice del presente Anexo).

III. OTROS ASUNTOS GENERALES RELACIONADOS CON LA REDUCCIÓN DE LOS HFC¹³

- a) Acordar los siguientes requisitos previos para que un país que opera al amparo del artículo 5 acceda a financiación del Fondo Multilateral diferente de aquella destinada a actividades de apoyo para la reducción del consumo y la producción de HFC:
 - i) Ratificación o aceptación de la Enmienda de Kigali o adhesión a esta;
 - ii) Establecimiento de un punto de partida convenido para una reducción acumulada sostenida del consumo y la producción de HFC, en la inteligencia de que cualquier reducción de HFC que resulte de cualquier proyecto que pueda ser aprobado por el Comité Ejecutivo se deduciría del punto de partida del país;
- b) [Acordar que las instituciones y capacidades de los países que operan al amparo del artículo 5 desarrolladas con asistencia del Fondo Multilateral para la eliminación de las SAO se deberían utilizar en la medida de lo posible para la reducción de los HFC];
- c) [Acordar que las políticas y directrices existentes del Fondo Multilateral [según proceda] para la financiación de la eliminación de las SAO se aplicarían a la financiación de la reducción de los HFC [a menos que el Comité Ejecutivo decida otra cosa] [siempre que así lo acuerde el Comité Ejecutivo] [teniendo en cuenta en particular la decisión XXVIII/2];]

3

¹³ Según el párrafo 43 del document UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55.

Apéndice

TEXTO PARA LAS DELIBERACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE DIRECTRICES SOBRE COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC EN LOS PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5: PROYECTO DE CRITERIOS PARA LA FINANCIACIÓN

(DECISIONES 78/3 i) Y 79/44 b))

(Un Documento de Sesión presentado por el Gobierno de Austria en la 80^a reunión)

Eficiencia energética

- 1. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno tener en cuenta los siguientes elementos al solicitar a la Secretaría que realice un trabajo adicional sobre la eficiencia energética propuesto por el Gobierno de Austria sobre la base del documento de síntesis preparado por la Presidencia de la 78ª reunión.
 - a) Preparar, para la [81ª reunión], un documento sobre las cuestiones relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución de bajo o nulo potencial de calentamiento atmosférico para la reducción de los HFC, documento que debería incluir lo siguiente:
 - i) El inventario de las actividades en torno a la eficiencia energética ya realizadas y/o financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el Fondo Verde para el Clima (FVC) y los organismos de ejecución, en los sectores de refrigeración, bombas de calor, aire acondicionado y producción; el inventario incluirá el nivel típico de financiación, los períodos de amortización comprometidos mediante cofinanciación y los beneficios económicos asociados con la eficiencia energética y la estimación o el intervalo de costo a eficacia;
 - ii) Las orientaciones, métodos, procesos, supervisión y verificación de los costos asociados con las intervenciones en materia de eficiencia energética de otras instituciones, especialmente el FMAM y el FVC;
 - iii) La identificación de los costos para mantener y/o aumentar la eficiencia energética en la fabricación o el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, incluida la fabricación *in situ*;
 - iv) Las posibles modalidades de financiación, incluidas modalidades operacionales para la cofinanciación y/o la cooperación/coordinación con otras instituciones a nivel nacional y mundial, a fin de mantener y/o mejorar la eficiencia energética y abordar las dificultades relacionadas en el sector de la producción y en los sectores de la refrigeración y el aire acondicionado;
 - Ejemplos de normas mínimas de eficiencia energética y etiquetado, incluyendo los requisitos para establecerlas y garantizar las pruebas y la verificación de la eficiencia energética de los equipos;
 - vi) El marco institucional y regulatorio requerido en los países que operan al amparo del artículo 5 para apoyar y supervisar las mejoras en la eficiencia energética incluso en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado; y

b) Considerar, al preparar el documento, normas apropiadas —tales como las de los programas LEED y BREEAM— y directivas, tales como las cuatro directivas de la Unión Europea para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en Europa, sobre eficiencia energética, ecodiseño, eficiencia energética en edificios y emisiones industriales, para determinar las mejores tecnologías disponibles.

Anexo III

EXTRACTO DEL DEBATE DE LAS PARTES DEL PROTOCOLO DE MONTREAL SOBRE LA EFICIENCIA ENERGETICA (DECISION XXVIII/3) EN LA XXIX REUNION DE LAS PARTES (UNEP/OzL.Conv.11/7-UNEP/OzL.Pro.29/8)

Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre la información presentada por las Partes sobre las oportunidades de eficiencia energética en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado

- 83. El Copresidente dijo que, de conformidad con la decisión XXVIII/3, las Partes habían pedido al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que examinase las nuevas oportunidades en materia de eficiencia energética en los sectores de la refrigeración, el aire acondicionado y las bombas de calor relativas a la transición hacia alternativas inocuas para el clima, incluidas aquellas opciones que no utilizasen sustancias.
- 84. Los copresidentes del grupo de trabajo sobre eficiencia energética, Sr. Roberto Peixoto y Sr. Ashley Woodcock, hicieron una exposición sobre el informe del Grupo. En la sección C del anexo VI [documento UNEP/OzL.Pro.29/8] figura un resumen de las intervenciones de los ponentes.
- 85. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes expresaron su agradecimiento por la labor del Grupo, sobre todo teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo y de recursos a las que tuvieron que hacer frente. Algunos mencionaron que el informe inicial fue un marco útil para identificar cuestiones fundamentales, y que sirvió además como punto de partida para abordar otras cuestiones más específicas relativas a la eficiencia energética, teniendo en cuenta las diversas esferas de interés y las prioridades de las Partes.
- 86. Varios representantes, tras reconocer que el informe se había elaborado de conformidad con el mandato establecido en la decisión XXVIII/3, dijeron que su contenido era demasiado general y carecía de detalles suficientes sobre alternativas prácticas, incluidas las necesarias para aplicaciones a altas temperaturas ambiente. Uno de ellos dijo que la inclusión de oportunidades normativas, regulatorias e informativas y de incentivos financieros y conexos como esferas amplias en el informe excedía las competencias del Protocolo de Montreal; en su opinión, la atención debía centrarse más bien en soluciones técnicas y en velar por que las nuevas tecnologías fuesen de alto rendimiento energético, fácilmente accesibles, comercialmente viables e inocuas para el medio ambiente, y que también tomasen en consideración las preocupaciones en materia de seguridad. Sería beneficioso, dijo, un taller técnico en el que se tratasen esas cuestiones. Otro dijo que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 requieren información concreta que les permita fijar objetivos, elaborar estrategias y adoptar decisiones sobre cuestiones relacionadas con la eficiencia energética. Un tercer representante dijo que, al determinar cuál de las soluciones tecnológicas alternativas debía adoptarse, el indicador más revelador era la eficiencia energética, lo que implicaba el desarrollo de formas de tecnología más eficientes que las actualmente disponibles. Este enfoque estimularía la competencia entre fabricantes y promovería la innovación, al tiempo que ampliaba las opciones tecnológicas.
- 87. De cara al futuro, un representante dijo que era necesaria más información sobre cómo mantener y aumentar la eficiencia energética de las alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, de conformidad con el párrafo 22 de la decisión XXVIII/2. Sería útil complementar la labor del Grupo, sus recursos y su capacidad con conocimientos especializados adicionales para apoyar la labor futura sobre el tema, lo que podría hacerse mediante la creación de un equipo de tareas del Grupo sobre eficiencia energética, con la intención de aprovechar los mejores

conocimientos disponibles para fundamentar la labor de las Partes sin crear una carga financiera adicional. Otros varios representantes expresaron su apoyo a la propuesta.

- 88. Un representante dijo que debería prestarse más atención al papel de la instalación y el mantenimiento adecuados para asegurar que los equipos instalados siguen funcionando en los niveles aproximados de eficiencia con los que fueron diseñados, y que debería realizarse un análisis de los beneficios secundarios de la eficiencia energética, incluidas las ventajas económicas que podrían obtenerse de la disminución del consumo de energía. Otro recalcó el valor que podría obtenerse al modificar la combinación de fuentes energéticas para dar mayor importancia a las fuentes renovables. Otro representante dijo que el principio de la responsabilidad ampliada de los productores también debería tenerse en cuenta al examinar la eficiencia energética, y que debería prestarse mayor atención a la importancia de la capacitación. Un representante dijo que era crucial mantener la eficiencia energética durante la transición a tecnologías alternativas.
- 89. Un representante dijo que su país, junto con diversos asociados, había copatrocinado un taller sobre tecnología de aire acondicionado, en el que se habían resaltado las opciones tecnológicas que promueven la eficiencia energética. La cuestión de la eficiencia energética era compleja, dijo, y abarcaba muchos elementos que a menudo se consideran ajenos al ámbito de aplicación del Protocolo de Montreal, por lo que era importante que las Partes examinasen las esferas de interés y los tipos de intervenciones relacionados con la eficiencia energética que se podrían examinar en el marco del Protocolo, así como que intentasen llegar a acuerdos al respecto, sin por ello desviarse de su mandato o de los ámbitos de competencia de las Partes.
- 90. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que sería útil disponer de más información en diversas esferas para ayudar a las Partes a evaluar su potencial de eficiencia energética, en particular en materia de componentes y su diseño; de la planificación y el diseño de sistemas de refrigeración; de los posibles beneficios de sistemas alternativos; y de la reducción de fugas mediante la mejora del mantenimiento. Mencionó también otras cuestiones de importancia para la eficiencia energética que merecían mayor consideración, entre ellos el papel de factores externos, como las condiciones climáticas; el papel de las políticas propiciatorias, como las adquisiciones ecológicas y las empresas de servicios energéticos; y el etiquetado de productos. También señaló que era necesario que las Partes reflexionasen sobre qué datos debían suministrar para que el Grupo pudiese adoptar decisiones más fundamentadas en el futuro, y qué contribuciones podrían hacer otras organizaciones que trabajan sobre el terreno.
- 91. Los copresidentes del Grupo de Trabajo sobre eficiencia energética respondieron a las cuestiones planteadas durante el debate. El Sr. Woodcock dijo que el Grupo de Trabajo había procurado preservar el espíritu de la decisión XXVIII/3 durante sus deliberaciones. Se reconoció que el informe era un primer paso relativamente seguro en terreno novedoso, tanto para las Partes como para el Grupo. El Grupo podría emprender una nueva labor sobre hipótesis más detalladas, en función del mandato que otorgasen las Partes. A propósito de la cuestión de los beneficios secundarios, la relación entre la eficiencia energética y otras prestaciones no siempre era sencilla, como cuando el aumento de la demanda de productos de eficiencia energética hizo que bajase el precio de estos, con lo que aumentó la demanda y, por consiguiente, el aumento del consumo de energía. El orador convino en las ventajas que pueden derivarse de las prácticas adecuadas de mantenimiento. En respuesta a una pregunta sobre la responsabilidad ampliada del productor, el orador dijo que, si bien los productores debían ser obligados a rendir cuentas, estos por lo general se mostraban deseosos de mejorar la eficiencia e impulsar la innovación tecnológica.
- 92. El Sr. Peixoto dijo que muchos proyectos estaban llevando a cabo pruebas actualmente con alternativas en condiciones de altas temperaturas ambiente empleando la eficiencia energética como parámetro, y que se estaban facilitando los resultados de esas pruebas, de forma que el acervo de

conocimientos sobre la cuestión iba en aumento. En respuesta a una pregunta sobre la disminución de los niveles de eficiencia energética en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, el orador dijo que los factores incluían la ausencia de normas específicas que estableciesen valores mínimos de rendimiento energético, así como el costo de equipos más eficientes.

93. Las Partes tomaron nota de la información proporcionada.

3